Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
CONSEJERÍA DE FOMENTO

15 OCT. 2020

| Salida Nº | Entrada Nº |
|---|---|
| 926195 | |

Toledo, 13 de octubre de 2020

**SRA./SR. ALCALDESA-PRESIDENTA/ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUECAS**

Plaza de España, 1

**45511 – HUECAS (TOLEDO)**

Ntra. Ref.:
Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico
Expte. nº 075/19 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 9 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54* del TRLOTAU. *Punto del orden del día nº 14.***

**14.- <u>HUECAS:</u> EXPEDIENTE 075/19 SNU DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARCIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CÁSTOR SOLAR", LOCALIZADO EN EL POLÍGONO 9, PARCELAS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 39, 40 Y 41, PROMOVIDO POR PLANTA F.V. 115, S.L.**

Visto el expediente tramitado por **PLANTA F.V. 115, S.L.,** solicitando la calificación urbanística parcial para **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CÁSTOR SOLAR" (Expte. 075/19 SNU),** localizada en el municipio de **HUECAS,** Polígono 9, parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 39, 40 y 41, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.b) del RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

**OTORGAR** la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La autorización de carreteras de la Diputación Provincial de Toledo, en caso de ser necesario.
- Seguir las indicaciones de la resolución del Servicio de Cultura de la D.P. de Educación, Cultura y Deportes de fecha 09-07-2020.
- Cumplir lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en base a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha

**La presente calificación urbanística parcial no conlleva la presunción de conformidad o viabilidad para el resto del proyecto presentado (línea de evacuación en los términos municipales de Huecas, Novés, Barcience y Torrijos). La solicitud para esta parte del proyecto (línea de evacuación) ser resolverá cuando se complete el expediente con la documentación necesaria de los diferentes municipios afectados.**

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR respecto al contenido de la calificación urbanística, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima serán las contenidas en:

Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Castor Solar 49,99 MWp firmado por Alejandro García Galiano, y visado por el COITI de Madrid el 06/04/2020

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de 72,12 Ha, según la distribución de la siguiente tabla. Asimismo, será de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

*Tabla 2. Superficie de ocupación en la planta Castor Solar.*

| Término municipal | Polígono | Parcela | Superficie parcela (m2) | Superficie ocupada (m2) |
|---|---|---|---|---|
| Huecas | 9 | 8 | 850.307 | 183.343 |
| Huecas | 9 | 9 | 11.839 | 6.368 |
| Huecas | 9 | 10 | 14.114 | 9.080 |
| Huecas | 9 | 11 | 16.865 | 16.865 |
| Huecas | 9 | 12 | 14.752 | 14.752 |
| Huecas | 9 | 13 | 15.365 | 15.365 |
| Huecas | 9 | 14 | 11.067 | 11.044 |
| Huecas | 9 | 20 | 318.986 | 302.071 |
| Huecas | 9 | 22 | 14.973 | 14.973 |
| Huecas | 9 | 23 | 18.369 | 18.369 |
| Huecas | 9 | 24 | 37.462 | 36.566 |
| Huecas | 9 | 25 | 17.477 | 17.477 |
| Huecas | 9 | 26 | 19.967 | 19.967 |
| Huecas | 9 | 39 | 17.702 | 17.264 |
| Huecas | 9 | 40 | 17.770 | 17.403 |
| Huecas | 9 | 41 | 19.298 | 19.298 |

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación y de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales y de su entorno, será lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de la D.P. de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como las indicaciones que se establecen el proyecto de

reforestación presentado ante el mismo organismo, siempre que no vayan en desacuerdo con la mencionada Declaración.

Conforme al Art. 43.11 de RP la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
Avda. Río Estenilla, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: diprofoto@jccm.es

www.castillalamancha.es